

Ciudad de México, 12 de julio de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MECANISMO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR CARGOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/UTF/DG/12572/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones correspondientes para que cuatro plazas vacantes, dos correspondientes al puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, y dos más del puesto Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) sean ocupadas a través del mecanismo de incorporación temporal.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valorar la pertinencia de realizar los trabajos de la incorporación temporal a fin de cubrir cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

ANTECEDENTES

El 13 de enero de 2021, se originó una plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, derivado de la destitución del C. Gustavo Jesús Aquino Morales, por efectos de la medida disciplinar con número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019.

El 31 de enero de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, derivado de la renuncia de la titular, la C. Fernanda Alejandra González López.

El 2 de junio de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” derivada de la designación del titular, C. Juan Manuel Gabriel Villegas, como ganador en un cargo dentro del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales 2020.

El 16 de mayo de 2022 la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del oficio INE/UTF/DG/12572/2022, expuso la imposibilidad de

designar a nuevo personal como encargado de despacho en los puestos vacantes de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, por no contar con personal de la Rama Administrativa, MSPEN o prestadores de servicios, que cubran los requisitos establecidos por el Estatuto y el Catálogo de puestos para poder ocupar el cargo referido, como son: perfil académico, titularidad en plaza presupuestal o antigüedad ininterrumpida de dos años en el caso de prestadores de servicios. Por tal motivo, se propuso ocupar cuatro plazas vacantes, a través del procedimiento de incorporación temporal, proponiendo a seis aspirantes externos al Instituto para participar en el mismo, tres de ellos para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, y dos más para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, las cuales son:

Puesto	Persona propuesta
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Brenda Liliana Castañeda Arzate
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	José Iván Reyes Catalán
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”	Fernanda Alejandra González López
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Luis Fernando Alvarado Ramírez
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Kennya Victorino Castellanos
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”	Aurelio Alejandro Martínez García

El 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la DESPEN solicitó a la UTF remitir documentación faltante de las personas propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para estar en condiciones de elaborar el dictamen correspondiente.

El 19 de mayo de 2022, la UTF remitió mediante correo electrónico la documentación faltante requerida, haciendo del conocimiento que la C. Kennya Victorino Castellanos manifestó su declinación a participar en el procedimiento de incorporación temporal.

El 12 de junio de 2022, mediante correo electrónico la UTF notifica a la DESPEN el desistimiento para participar en el procedimiento de incorporación de la C. Brenda Liliana Castañeda Arzate.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numeral 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 169, fracción I; 188 primer párrafo, 194, 195 fracción II; 197, 201, 213 y 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículo 4, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral por la vía del procedimiento de incorporación temporal (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la procedencia de cubrir las dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la UTF a través del procedimiento de incorporación temporal, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud de la ocupación de cargos y puestos vacantes a través del procedimiento de Incorporación Temporal, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del SPEN, así como a lo previsto por el artículo 11 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Naturaleza de la Incorporación Temporal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Estatuto, la incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la Institución. Su vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión, como se estipula en el artículo 214 del citado Estatuto.

TERCERO. Procedimiento de Incorporación Temporal que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico del procedimiento de incorporación temporal, sólo puede tenerse por debidamente fundado y motivado, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente la necesidad de la ocupación por esa vía, derivada de la acreditación de no contar con el personal que cumpla el perfil requerido para atender las actividades del

cargo o puesto, así como acreditar que las personas propuestas cumplen con los requisitos de ser externos al Instituto, de conocimientos especializados, y de experiencia que se requieren.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del procedimiento de incorporación temporal para ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B” adscritas a la UTF, a continuación, se realizarán las siguientes valoraciones de los supuestos de procedencia, así como la de los perfiles de las personas propuestas para participar en el procedimiento.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, II, VI y X; 169, fracción I; 188 primer párrafo, 194, 195, fracción II, 197, 201, 213 y 214 del Estatuto; 4, 8, 9 y 10 de los Lineamientos.
- II. **Oportunidad.** El 16 de mayo de 2022, se recibió el INE/UTF/DG/12572/2022 suscrito por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita la ocupación de cuatro vacantes, dos del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y dos más del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”, a través del procedimiento de incorporación temporal.

Con fundamento en el artículo 9, párrafo segundo de los Lineamientos, el día 18 de mayo de 2022 la DESPEN solicitó a la UTF documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas propuestas.

El día 19 de mayo de 2022, la UTF remitió a la DESPEN la documentación requerida.

El 24 de mayo de 2022, una vez obtenida la documentación completa, en reunión de trabajo con personal de la UTF, se hizo la verificación del cumplimiento de requisitos y se notificó la procedencia del inicio de procedimiento de incorporación temporal solicitado.

- III. **De la procedencia.** Visto el oficio INE/UTF/DG/12572/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se emite el presente dictamen de procedencia, basado en las siguientes razones:

La UTF requiere contar con personal especializado adscrito a los puestos de

Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” sujetos a la vía de incorporación temporal, tomando en consideración las actividades sustantivas que tienen bajo su responsabilidad, que se resumen en lo siguiente: acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto, así como la revisión de los informes de ingresos y gastos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales correspondientes al ejercicio 2021.

Para mayor ilustración de las actividades que tiene bajo su responsabilidad la UTF en los próximos meses, que motivan la necesidad de contar con el personal que ocupe los puestos citados, manifestó lo siguiente en su solicitud:

Mes	Actividades
Mayo	Recepción del primer informe de ingresos y gastos correspondientes al primer periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Respuesta de los Partidos Políticos a los oficios de hallazgos, errores y omisiones detectados en el marco de la revisión de la Revocación de Mandato. • Aprobación por el CG del Informe final respecto de la fiscalización de los informes presentados por los Partidos Políticos en la Revocación de Mandato. • Notificación de oficio de errores y omisiones correspondientes al primer periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja relativos al Proceso Electoral 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización
Junio	Recepción de segundo informe de ingresos y gastos correspondientes al segundo periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Notificación de oficio de errores y omisiones correspondientes al segundo periodo de campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2021 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Notificación de Oficios de Errores y Omisiones a los Partidos Políticos en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Notificación de oficios de errores y omisiones a los Observadores Electorales que participaron en el marco de la Revocación de Mandato. • Elaborar y someter a consideración de la COF el dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja relativos al Proceso Electoral 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Atención al programa de formación.
Julio	Análisis a la información proporcionada en respuesta al oficio de errores y omisiones a los Partidos Políticos en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Aprobación por Consejo General de las Resoluciones correspondientes a la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Aprobación por Consejo General de las Resoluciones correspondientes a las quejas presentadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Presentación ante el CG del dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato
Agosto	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones a Agrupaciones Políticas Nacionales en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Elaboración de cadena impugnativa relativa a las resoluciones aprobadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Elaboración de las síntesis de DOF relativas a las resoluciones aprobadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Aprobación por el CG del dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización

Mes	Actividades
Septiembre	Presentación ante la COF del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2021. Presentación ante la COF del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2021. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
Octubre	Presentación ante CG del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2021. • Presentación ante CG del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2021. • Notificación de remanentes de Campaña de los Procesos electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización
Noviembre	Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Presentación ante la COF del acuerdo del límite de financiamiento privado del ejercicio 2023
Diciembre	Aprobación del acuerdo de plazos de fiscalización de precampaña, apoyo a la ciudadanía y campaña de los Procesos electorales Locales Ordinario 2022-2022 • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización

Asimismo, mencionó las actividades específicas que tienen bajo su responsabilidad los puestos vacantes, objeto del presente dictamen, los que se citan a continuación:

CARGO	FUNCIONES
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor A	<ul style="list-style-type: none"> ● Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados. ● Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización. ● Elaborar los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que se presenten por los sujetos obligados. ● Recabar y analizar las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área. ● Utilizar los estudios, análisis e investigaciones realizadas por el personal operativo en materia de fiscalización, para orientar las decisiones del área. ● Elaborar las síntesis de resoluciones de informes de los sujetos obligados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ● Colaborar en la captura de las sanciones impuestas a los sujetos obligados en las distintas resoluciones aprobadas por el Consejo General en materia de fiscalización en el sistema informático institucional correspondiente para el seguimiento de las mismas por las distintas áreas del instituto Nacional Electoral.
Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor B	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integrar los expedientes y apoyar en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados. ➤ Contribuir con información en la elaboración de los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización. ➤ Apoyar en la elaboración de los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que presenten los sujetos obligados. ➤ Colaborar en la búsqueda de las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área.

CARGO	FUNCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Efectuar investigaciones y estudios en materia de fiscalización para la toma de decisiones. ➤ Recopilar y sistematizar información para la elaboración de reportes o informes de actividades a los órganos competentes, con la finalidad de presentar información integral y consolidada. ➤ Elaborar proyectos de diligencias y requerimientos de información a los sujetos obligados en materia de fiscalización, a efecto de esclarecer los hechos investigados.

Con lo anterior acredita la necesidad para ocupar por la vía de la incorporación temporal las plazas de los puestos vacantes, pues requiere la UTF contar con su estructura para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y las responsabilidades que en materia de fiscalización tiene a su cargo, las ordinarias y las derivadas con motivo de los procesos electorales.

Determinación de las plazas vacantes sujetas al procedimiento de incorporación temporal.

No obstante, se determina que solo tres de las cuatro plazas propuestas a ser sujetas de ocupación por el procedimiento de incorporación temporal cumplen con el requisito de estar vacantes de manera definitiva, toda vez que una de ellas, Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, cuenta con un titular, quien actualmente se encuentra designado en una encargaduría de despacho, por lo que el carácter de la plaza se encuentra catalogado como vacante temporal; en este sentido, no se cumple con lo estipulado en el artículo 8 de los Lineamientos, que establece que las plazas en cargos y puestos del Servicio que requieran ser ocupadas a través de la vía de incorporación temporal, serán aquellas que se encuentren vacantes en términos de lo previsto en los artículos 187 y 243 del Estatuto, de esta manera las plazas que serán sujetas de la incorporación temporal son las siguientes:

Puesto	Estatus	Motivo de la vacante	Determinación
Analista Jurídico Resolutor A	Vacante	13/01/2021. Destitución, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019	Procedente
Analista Jurídico Resolutor A	Vacante	02/06/2021. Ganador de Concurso Público OPLE 2019-2020	Procedente
Analista Jurídico Resolutor B	Vacante	31/01/2021. Renuncia	Procedente

En cuanto a la plaza restante de Analista Jurídico Resolutor B, se tiene como:

Puesto	Estatus	Motivo de la vacante	Determinación
Analista Jurídico Resolutor B	Vacante Temporal	Designación de encargado de despacho del titular	Improcedente

De esta forma, se justifica la necesidad de ocupar tres plazas vacantes mencionadas a través del procedimiento de incorporación temporal debido a la inexistencia de personal dentro del área que reúna los requisitos de perfil y/o experiencia para ser designados con una encargaduría de despacho, siendo estas dos del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”.

Asimismo, resulta relevante tomar en consideración el grado de especialización de las funciones desarrolladas por el nivel de responsabilidad y exigencia de las atribuciones de los puesto vacantes, que de forma general incluyen acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto, resulta indispensable su ocupación a través de perfiles que cuenten con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desarrollo de sus objetivos, tomando en consideración las complejidades de las tareas de fiscalización ordinarias, a la revisión de los informes de ingresos y gastos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales correspondientes al ejercicio 2021.

En este sentido, resulta oportuno precisar que el artículo 188 del Estatuto refiere que la *“ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, **incorporación temporal**, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación. Adicionalmente, podrán cubrirse plazas del Servicio de manera temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión.”*

De esta manera, no es óbice señalar que por el momento no se pueden ocupar dichas plazas a través del Concurso Público, toda vez que se encuentra en etapa de preparación, y dado que las vacantes son de urgente ocupación, se descarta la posibilidad de ocuparlas a través de esa vía de ingreso al Servicio.

De la misma forma, la ocupación por medio de certamen interno no puede llevarse a cabo para el puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora “B”, dado que se

ubica en el nivel 9 de la estructura del Servicio y no existen Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con rangos inferiores a estos puestos.

Por su parte, el puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora “A” se incluyó en la segunda invitación del certamen interno, por lo que existe la posibilidad de que a través de esta vía pueda ocuparse una de las vacantes de este puesto, debido a que en este mecanismo se postuló una persona del Servicio del nivel 9 con titularidad que cumple con los requisitos que establece la norma.

De actualizarse el supuesto anterior, y de quedar alguna plaza vacante del puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora “A”, el procedimiento de incorporación temporal se llevará a cabo para la vacante restante, lo que deberá notificarse oportunamente a la UTF y a los participantes.

Por último, como se señaló previamente, la UTF ha manifestado la ausencia de personal dentro de su estructura que cubra los requisitos del perfil establecidos tanto en el Estatuto como en los *Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*, para poder proponerlos para una encargaduría de despacho.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad institucional de contar con personal con conocimientos especializados en la materia para desarrollar las funciones de fiscalización asignadas a las y los Analistas Jurídicos Resolutores “A” y “B”, así como lo estipulado en el artículo 9 de los Lineamientos, se cumplen los supuestos para realizar la solicitud del procedimiento de incorporación temporal.

IV. **Del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”.** El perfil establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” es el siguiente:

PERFIL	
Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Superior
GRADO DE AVANCE	Con Título
ÁREA ACADÉMICA	Derecho, Contabilidad y fiscalización.
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	0

#	Nombre	Perfil académico	Documento
1	José Iván Reyes Catalán	Licenciatura en Derecho	Título y Cédula Profesional
2	Fernanda Alejandra González López	Licenciatura en Derecho	Título y Cédula Profesional

De este modo, en lo que respecta a los requisitos de nivel de estudios, grado de avance y área académica, las dos personas propuestas para ocupar el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” cumplen con dichos requisitos, por lo que, es viable su participación en el procedimiento.

Por lo que respecta al **requisito de experiencia laboral**, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, específicamente las cédulas de los cargos de Analista Jurídico Resolutor A y B, no establece algún tiempo mínimo en este apartado, por lo que, en dicho aspecto, las personas propuestas cumplen el supuesto. No obstante, si bien en las cédulas de puestos no se exige experiencia, se resalta que las personas propuestas por la UTF cuentan con la misma en actividades específicas del puesto, lo cual abonaría al desempeño de las funciones que tendrían a su cargo.

El artículo 9, fracción II, inciso a), de los Lineamientos establece que las personas aspirantes deberán acreditar que cumplen con los **requisitos previstos por el artículo 201 del Estatuto**; de esta forma, las tres personas participantes acreditan los siguientes requisitos con los respectivos soportes documentales:

Requisitos de ingreso (Art.201)	Cumplen	Documentación con la que se acredita
I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Sí	Copia simple del acta de nacimiento
II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Sí	Copia simple de la credencial para votar con fotografía
III. No ser militante de algún partido político.	Sí	Resultado de compulsas en el portal del INE
IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Sí	Escrito bajo Protesta, en la que se manifestó que la persona no se encontraba registrada como candidata(o) para algún cargo de elección popular en los procesos electorales locales y federales.

Requisitos de ingreso (Art.201)	Cumplen	Documentación con la que se acredita
V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Sí	Escrito bajo Protesta que se manifestó que no obraba documentación relativa al registro de la solicitante como integrante de algún órgano de dirección a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales.
VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.	Sí	Se verificó en la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que la persona no estuviera inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, sin que se detectará registro alguno.
VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	Sí	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que no ha sido condenada(o) por delito alguno.
VIII. No haber sido separado del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.	Sí	Se generó búsqueda en Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente de Escrito bajo Protesta mediante el cual manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones VI a la XII del artículo 243 del Estatuto.
IX. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo del Servicio para el sistema del Instituto;	Sí	Título y Cédula Profesional
XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.	Sí	Formato de manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La fracción X no aplica.

En este sentido, las **dos personas aspirantes** acreditan los requisitos solicitados para poder participar en el procedimiento de incorporación temporal **para 2 plazas vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”**.

- V. **Del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”**. El perfil establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” es el siguiente:

PERFIL	
Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Educación Superior
GRADO DE AVANCE	Con Título
ÁREA ACADÉMICA	Derecho, Contabilidad y fiscalización.
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	0

En este sentido, se analizaron en primera instancia los **perfiles académicos** de las dos personas propuestas para participar en el procedimiento, siendo los siguientes:

#	Nombre	Perfil académico	Documento
1	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Licenciatura en Derecho	Título y Cédula Profesional
2	Aurelio Alejandro Martínez García	Licenciatura en Derecho	Título y Cédula Profesional

De este modo, en lo que respecta a los requisitos de nivel de estudios, grado de avance y área académica, las dos personas propuestas para ocupar el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” cumplen con dichos requisitos, por lo que, es viable su participación en el procedimiento.

Por lo que respecta al **requisito de experiencia laboral**, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional no establece algún tiempo mínimo en este apartado, por lo que, en dicho aspecto, las personas propuestas cumplen el supuesto. No obstante, si bien en las cédulas de puestos no se exige experiencia, se resalta que las personas propuestas por la UTF cuentan con la misma en actividades específicas del puesto, lo cual abonaría al desempeño de las funciones que tendrían a su cargo.

Por otra parte, el artículo 9, fracción II, inciso a), de los Lineamientos establece que las personas aspirantes deberán de acreditar que cumplen con los **requisitos previstos por el artículo 201 del Estatuto**; de esta forma, los dos participantes acreditan los siguientes requisitos con los respectivos soportes documentales:

Requisitos de ingreso (Art.201)	Cumplen	Documentación con la que se acredita
I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Si	Copia simple del acta de nacimiento

Requisitos de ingreso (Art.201)	Cumplen	Documentación con la que se acredita
II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Sí	Copia simple de la credencial para votar con fotografía
III. No ser militante de algún partido político.	Sí	Resultado de compulsas en el portal del INE
IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Sí	Escrito bajo Protesta, en la que se manifestó que la persona no se encontraba registrada como candidata(o) para algún cargo de elección popular en los procesos electorales locales y federales.
V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Sí	Escrito bajo Protesta que se manifestó que no obraba documentación relativa al registro de la solicitante como integrante de algún órgano de dirección a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales.
VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.	Sí	Se verificó en la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que la persona no estuviera inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, sin que se detectará registro alguno.
VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	Sí	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que no ha sido condenada(o) por delito alguno.
VIII. No haber sido separado del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.	Sí	Se generó búsqueda en Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente de Escrito bajo Protesta mediante el cual manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones VI a la XII del artículo 243 del Estatuto.
IX. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo del Servicio para el sistema del Instituto;	Sí	Título y Cédula Profesional
XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.	Sí	Formato de manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

La fracción X no aplica.

En este sentido, las dos personas aspirantes acreditan los requisitos solicitados para poder participar en el procedimiento de incorporación temporal para la plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B".

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se concluye que las cuatro personas externas al Instituto propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para cubrir dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización, acreditan todos los requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en los Lineamientos.

De la misma forma, se acredita la urgencia de la necesidad de la ocupación de tres plazas vacantes en comento, derivada de la imposibilidad de cubrir de manera inmediata con otros procedimientos de ocupación temporal o mecanismos de ingreso a las mismas; aunado a las cargas de trabajo que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, así como al grado de especialización de sus funciones y con ello la necesidad de contar con la debida integración de su estructura.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el procedimiento de incorporación temporal para ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil académico y experiencia laboral de las personas propuestas, así como de la viabilidad de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. La DESPEN dictamina como normativamente **procedente** la solicitud de ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del procedimiento de incorporación temporal, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Inclúyase el presente dictamen como anexo del acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto autoriza el inicio del procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, mismo que fue de conocimiento previo de la Comisión del Servicio y notificado al área solicitante.